

Villahermosa, Tabasco; noviembre 08 de 2018



8/11/18
10:05 am

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se declara la comida tabasqueña Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco.

DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

LIC. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA, en mi carácter de legisladora local, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que me confieren los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120 y 121 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 79 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, presento a la consideración de la H. Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a lo establecido en el doceavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los

medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Conforme al artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, las manifestaciones culturales, son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

De conformidad con los artículos 15 y 16 de dicho ordenamiento, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento; asimismo, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Aunado a esas disposiciones, debe observarse lo que señala la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada el 17 de octubre de 2003, en la ciudad de París, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 27 de octubre de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2006, la cual en lo que importa señala:

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por *patrimonio cultural inmaterial* los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El patrimonio cultural inmaterial, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por salvaguardia las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

4. La expresión Estados Partes designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales ésta esté en vigor.

5. Esta Convención se aplicará *mutatis mutandis* a los territorios mencionados en el Artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión Estados Partes se referirá igualmente a esos territorios.

III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

Artículo 11: Funciones de los Estados Partes

Incumbe a cada Estado Parte:

- a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Artículo 12: Inventarios

1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.

2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

Artículo 13: Otras medidas de salvaguardia

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

- a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;
- b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

- c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;
- d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
 - i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;
 - ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;
 - iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

Artículo 14: Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

- a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:
 - i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;
 - ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;
 - iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y
 - iv) medios no formales de transmisión del saber;
- b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención;
- c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

Artículo 15: Participación de las comunidades, grupos e individuos

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

IV. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional

Artículo 16: Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados Partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista representativa.

Artículo 17: Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité creará, mantendrá al día y hará pública una Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa Lista.

3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del Comité, este último, en consulta con el Estado Parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1.

Artículo 18: Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

1. Basándose en las propuestas presentadas por los Estados Partes, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del

modo más adecuado los principios y objetivos de la presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

2. A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes para la elaboración de las mencionadas propuestas.

3. El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

V. Cooperación y asistencia internacionales

Artículo 19: Cooperación

1. A los efectos de la presente Convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios, los Estados Partes reconocen que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional.

De lo anterior se desprende que la UNESCO, afirma que dentro del patrimonio cultural deben considerarse ,además de los monumentos y colecciones de objetos, todas las tradiciones y/o expresiones que se mantienen vigentes generación tras generación y son transmitidas a los descendientes, dentro de las cuales se ubican los usos sociales, los rituales, las tradiciones orales, las artes del espectáculo, las festividades, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, los conocimientos y técnicas ligados a la artesanía tradicional.

De acuerdo con la Resolución aprobada el 16 de noviembre de 2010, la Cocina Mexicana es considerada Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; categoría que comparte solo con la cocina mediterránea y los usos sociales de las cocinas francesas

y japonesa. Con ello, y bajo la justificación basada en que la Gastronomía Mexicana Tradicional ha sido transmitida como herencia a través de las generaciones, consiguiendo mantenerse vigente a través de éstas, por lo que lleva consigo una fuerte carga de identidad cultural y unión del entramado social, aportando al constante mejoramiento de nuestra comunidad y al permanente concurso de voces interactuando entre todos los grupos que conforman nuestra sociedad.

La resolución de la UNESCO, aprobada por la Comisión Intergubernamental, por medio de la cual se integra a la Cocina Mexicana a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, afirma que ésta es *“un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, prácticas rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias y costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales”*.

“La Política de Fomento a la Gastronomía Nacional 2014-2018 ”¹ que anunciara el Poder Ejecutivo de la Federación en septiembre de 2015 apunta al *“rescate, promoción, difusión y salvaguarda;...”* correspondiendo *“... al Estado impulsar acciones y políticas que cumplan estos propósitos”*; ello debido a su permanencia a través de la historia, su elaboración a base de los elementos naturales en cada zona específica, su manufactura colectiva, lo que lleva consigo la constante promoción de la identidad regional y nacional, lo que obliga, afirma el documento en cita, a *“fortalecer la Gastronomía Mexicana en las dimensiones de calidad, diversidad, originalidad, e innovación, con el propósito de convertirla en un importante motor del desarrollo sostenible, generadora de ingresos, empleos y oportunidades de negocios y*

¹ Surgida como respuesta por parte del Gobierno de la República a al compromiso en la construcción de acciones y medidas de orden jurídico, técnico, científico, administrativo, social, cultural, educativo y financiero que rescaten, impulsen, salvaguarden y difundan la Gastronomía Mexicana consultable en https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/documentos/pdf/Politica_de_fomento_a_la_gastronomia_nacional.pdf

en un factor necesario para incrementar la calidad del sistema alimentario y la dieta de los mexicanos, así como atraer el turismo internacional y alentar el turismo interno.”

En ese tenor, con base en las nuevas circunstancias de la economía de Tabasco, donde los ingresos por concepto de la riqueza derivada del petróleo han disminuido de forma considerable, voltear hacia nuevos esquemas como el turismo gastronómico y cultural, son las alternativas viables para impulsar el desarrollo de nuestro estado, por ello, es necesario dotar de los esquemas legales al sector gastronómico local, para que impulsen con la seriedad necesaria, los ejes rectores de la "Política de Fomento a la Gastronomía Nacional", lo que consecuentemente generará los nuevos esquemas de impulso del desarrollo tabasqueño al amparo del turismo en todas sus variantes debidamente concatenadas.

El alcance de la cocina tabasqueña comprende la permanencia de las formas del lenguaje y el entramado social del imaginario colectivo pues, asociada a la cocina indígena chontal, se encuentran la creación de instrumentos, tales como el uso de la cerámica naranja, para la elaboración de cajetes, comales, platos, y el uso de componentes vegetales para güiros y jícaras, que hasta la fecha prevalece en uso en las cocinas de las comunidades tabasqueñas.

Aún se degusta la comida indígena en el verde en todas sus variantes, el uliche, el mole blanco ritual de la zona chontal, mismo que se elabora para la celebración de día de muertos. Como es natural, el tabasqueño tomó de su hábitat lo necesario: jueches o armadillos, tepezcuintles, tortugas, pochitoques y demás quelonios, pavos salvajes, pejelagartos, plantas, vegetales y hongos, de donde destacan, por citar algunos, el chile amashito, el chile dulce, el chile blanco, la chaya, el chipilín, la hoja de tó, el plátano verde y maduro; y por supuesto el cacao, que en combinación con el

maíz dan como resultado nuestro típico pozol o chorote, bebida ancestral que ha trascendido hasta nuestros días. En ese mismo rubro, aunque en tiempo y espacio diverso podemos mencionar el polvillo y la avena con cacao.

No debemos descuidar que nuestra gastronomía es considerada parte importante de las celebraciones y festividades regionales, tales como la Danza del Baila Viejo en Tucta, Nacajuca; la Danza del Caballito Blanco de Tamulté de las Sabanas, Centro; la Pesca de la Sardina en Tapijulpa, Tacotalpa, por citar algunos; la enorme variedad de tamales, alimento cuya preparación es a base de maíz, manteca de cerdo y carne, ya sea de cerdo, pavo, gallina, res y hasta pescado, en diferentes guisos y técnicas en envolturas de hoja de plátano, joloche, maíz, hoja blanca o tó, y hasta hoja de popal, hacen del tamal tabasqueño un distintivo a nivel nacional; los quelonios en sangre o en verde, sin descuidar la enorme gama de utensilios de origen indígena que aun se emplean en la elaboración de la extensa gastronomía tabasqueña, la cual siempre está rodeada de la música de viento y percusiones de sus tamborileros, sus marimbas, sus huapangos de la zona de Huimanguillo, donde la gastronomía le acredita el "jijote", alimento a base de pavo; la cocina de fogones donde destacan el pejelagarto asado como especie ancestral, los ostiones al tapesco y toda la rica gastronomía a base de pescados y mariscos.

Espacio importante tiene la variedad de dulces, que van desde el tradicional oreja de mico, hasta el de joloche que combina camote con piña o guanábana y hasta mango, sin descuidar el de coco, leche con canela, leche con coco, turrón de coco, de zapote con leche, naranja agria, entre muchos más.

La comida es termómetro de la situación social de un pueblo, pues, los procesos productivos de obtención de insumos para cocinar permiten establecer la manera en

que la naturaleza provee de ingredientes, y en esa situación, se ha pasado en Tabasco por varios momentos que han definido su cocina: el pasado indígena-campesino, la cocina criolla, la petrolización y la creación de una sociedad de servicios. Muestra de esa evolución son la butifarra, la longaniza en su diversidad roja y enjamonada, chongos y buñuelos; sin dejar de lado en este renglón la enorme variedad de productos lácteos como la mantequilla y quesos como el de poro único en su tipo.

Con esos complejos cambios histórico-sociales, la comida sobrevivió en sus formas tradicionales en las rancherías y poblados, y adaptó para el espacio social de las ciudades, formas de comida foránea, sin perder su esencia.

Es pues, de respeto y reconocimiento, que la permanencia de la comida tradicional tabasqueña sea reconocida como parte del legado de generaciones, entornos, comunidades, historia y arraigo de un pueblo que no desaparece, sino que se adapta a las formas contemporáneas de producción económica a gran escala.

Dentro del mismo territorio tabasqueño, históricamente en nuestro país, hemos sido la cuna del Cacao, que de acuerdo a los relatos de la conquista, este producto era sumamente importante y valioso desde aquella época. Tabasco representa el 70% de la producción total de este grano en el país, considerándosele uno de los mejores a nivel nacional e internacional.

Digno de destacarse es el logro alcanzado en la presente administración pública estatal, relativo a la Denominación de Origen del "Cacao Grijalva", ingrediente que desde el punto de vista de la historia, la siembra, la producción, los procesos y las propiedades del suelo lo hacen un producto único.

Recordemos, que la siembra del cacao exige un agro-sistema muy completo, desde una tierra húmeda, hasta un cuidado de la exposición solar para poder crecer plenamente, es por ello que las siembras de cacao, se procuran hacer debajo de otros grandes árboles que le otorguen sombra. Debido a la expansión internacional que tuvo el cacao después de la conquista (Centroamérica se considera el primer cultivador), el cacao ha tomado un valor muy grande y es producido en una múltiples países, por el solo hecho de crear su sub producto estrella: El Chocolate.

Hoy en día la producción de chocolate en Tabasco, está en los inicios de poder competir con grandes empresas del mundo. El caso específico de Chocolates Wolter, CACEP, La Negrita, entre otros, son un digno ejemplo del compromiso con la promoción, conservación e industrialización, con altos estándares de calidad. El cacao y chocolate tabasqueño, son hoy en día un fuerte atractivo turístico nacional y extranjero, que merece también ser debidamente atendido dentro del infinito mundo de la gastronomía tabasqueña.

Con la obtención de la denominación de origen del “Cacao Grijalva”, se dan pasos agigantados y se comienza a conocer el cacao y chocolate tabasqueño en su justa dimensión.

Gracias a esa puerta, hoy el cacao y el chocolate, y en conjunto la cocina tradicional tabasqueña, forman parte con mayor certeza de plataformas serias en materia de turismo gastronómico y cultural que debe impulsar con mayor prontitud la administración pública estatal, con lo que se ha generado, por ejemplo el “Circuito Agua y Chocolate”, el cual ha funcionado en lo inmediato con resultados favorables diversificando la actividad económica del Estado, lo que permite y compromete a

mejorar acciones en este rubro, para alcanzar la excelencia que los visitantes buscan en nuestro Estado. Una razón más para declarar bajo la formalidad del proceso legislativo, el Patrimonio Inmaterial y Gastronómico del Estado de Tabasco.

Que con el fin de contribuir al desarrollo cultural del país y en particular para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial de la comida tabasqueña, en el marco de las disposiciones señaladas supra, se considera pertinente declarar que la comida tabasqueña forma parte del inventario del patrimonio cultural e inmaterial de nuestro estado y a la vez se deben realizar los trámites necesarios para que pase a formar parte de la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, para que se dé a conocer y en su caso se logre la salvaguardia.

Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado; pongo a consideración de esa Soberanía la presente

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Con el fin de contribuir al desarrollo cultural de la población del estado de Tabasco y del país, y en particular para asegurar su salvaguardia, desarrollo y valorización, se declara la comida tabasqueña Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco, por formar parte esencial dentro de las expresiones culturales que preservan las celebraciones, tradiciones y costumbres del Estado de

Tabasco. En consecuencia, debe formar parte del inventario del patrimonio cultural e inmaterial del estado mexicano.

ARTICULO SEGUNDO. - La Gastronomía Tabasqueña está conformada por todas las manifestaciones culinarias propias del Estado, y que son legado de las culturas originales que caracterizan la conformación de nuestra Entidad, abarcando de forma enunciativa todos aquellos ingredientes, utensilios, costumbres, manifestaciones artísticas, dulces y platillos típicos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, implementará actividades tendentes a investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer, difundir y favorecer la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante la investigación, difusión, estudio, enseñanza y conocimiento de la Gastronomía Tabasqueña, empleando para ello el fondo de fomento turístico a que se refieren los artículos 68 y 70, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco.

ARTICULO CUARTO. Remítase el presente Decreto al ciudadano Gobernador del Estado, para que proceda a realizar, ante el Ejecutivo Federal, los trámites necesarios para que con base en la presente declaratoria se realicen las gestiones correspondientes que permitan a la comida tabasqueña formar parte del inventario del patrimonio cultural e inmaterial del estado mexicano. Asimismo, para que en su oportunidad realice ante la UNESCO, la solicitud y procedimiento necesarios, para que la comida tabasqueña forme parte de la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, para que se dé a conocer y en su caso se logre la declaración internacional de la salvaguardia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”


DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA.